



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-010-2018-P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL ING. MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara la "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, acredita personalidad mediante nombramiento y acta de protesta al cargo conferido, otorgado en fecha trece de marzo del dos mil diecisiete por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; lo anterior, con fundamento en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y en el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que en sesión del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, conforme la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, decidieron contratar al "CONTRATISTA", mediante Dictamen número 006/18.

I.5.- Que, para fines del presente contrato, se señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih. C.P. 31136.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

William Shakespeare No. 163 C.P. 31136, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., México
Tel. +52 (614) 442 3360 Fax +52 (614) 442 3397



II.- Declara el "CONTRATISTA":

II.1.- Que es persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios; así mismo, se identifica con credencial para votar otorgada por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0457059523404.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LEVM771116593, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo como con el Registro del Padrón de Contratistas número PUCGE-08008.

II.3.- Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos para cumplir con los servicios especializados que requiere "PROMOTORA"; además cuenta con el equipo y herramientas necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; así mismo, cuenta con las licencias y autorizaciones vigentes para ejercer su profesión.

II.4.- Que, para efectos del contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle Tercera # 807-3, Zona Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "PROMOTORA" solicita al "CONTRATISTA", la elaboración de un avlao correspondiente al inmueble indenticado como lotes 19, 20, 21, 22 y 23 con una superficie de 3,202.848 metros cuadrados en el Parque Industrial El Soldado del Municipio de Camargo, propiedad del Organismo.

Asimismo, "CONTRATISTA" se obliga a prestatas sus servicios hasta la terminación del trabajo encomendado por "PROMOTORA", tomando como base la propuesta que sirvió de apoyo para la adjudicación directa; el "CONTRATISTA" conforme con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Las responsabilidades por los daños y perjuicios que resultarán por su inobservancia, serán a cargo de "CONTRATISTA".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente instrumento es la cantidad de de \$5,721.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "CONTRATISTA" ejecutará el trabajo encomendado en un plazo de 10 (diez) días naturales, el término comienza en día seis de febrero de los corrientes, concluyendo el día quince del mismo mes y año.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. - De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, "PROMOTORA" en fecha seis de febrero de los corrientes, pone a disposición de "CONTRATISTA", los lugares en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este instrumento.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará en una sola exhibición al momento de la entrega de los trabajos encomendados en el presente instrumento; previa entrega por parte de "CONTRATISTA" de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA: GARANTIAS. - "CONTRATISTA" conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

A). - PAGARÉ POR EL IMPORTE DEL CONTRATO. - Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

B). - PAGARÉ PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagaré por el 10% (diez por ciento), para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a "CONTRATISTA", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO. - El lugar de pago será el ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua, C.P.31136.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES. - "PROMOTORA" tiene la facultad de verificar que el trabajo encomendado se ejecute conforme el programa y en el término establecido en el presente instrumento; lo anterior por conducto del Jefe de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de "PROMOTORA". En su caso, "PROMOTORA" procederá conforme lo establecido en el artículo 56 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma aplicando a "CONTRATISTA" las siguientes penas:

1.- Se retendrá el 3% (TRES POR CIENTO) de la diferencia entre el importe del trabajo real ejecutado y el importe del trabajo que debió realizarse durante los meses transcurridos; a partir de la fecha de iniciación del trabajo hasta fecha de la revisión.

En su caso, la retención o devolución se efectuará mensualmente. Así mismo, si durante el último mes del programa, procede una retención, el importe se aplicará a favor del Erario Público Estatal.

2.- Si no concluye el trabajo encomendado en el término establecido en el contrato, se aplicará una pena convencional del 3% (TRES POR CIENTO) sobre el importe del trabajo no ejecutado a la fecha de conclusión del término. "CONTRATISTA" mensualmente cubrirá el porcentaje hasta la conclusión y recibido de conformidad el trabajo por "PROMOTORA".

En la aplicación de las citadas penas, se excepcionará los casos fortuitos o de fuerza mayor. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "PROMOTORA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "PROMOTORA" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "PROMOTORA", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del contrato otorgado conforme a lo estipulado en este instrumento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

NOVENA: EXCESO DE PAGOS. - Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; en caso de pagos en exceso recibidos por "CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PROMOTORA".

No se considera pago en exceso cuando la diferencia que resulte a cargo de "CONTRATISTA" sea compensada en la estimación siguiente.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS. - De conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, las cuales determinen un aumento o reducción en los costos del trabajo aun no ejecutado; cuando proceda, los costos deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Por causa imputable a "CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Contraloría.

3.- El precio pactado en este instrumento permanecerá fijo hasta su terminación. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante la vigencia del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El ajuste de costos al trabajo ejecutado conforme a las estimaciones, se solicitará por escrito, se resolverá y cubrirá cuando proceda, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "PROMOTORA" resuelva el aumento o reducción, El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. No habrá ajuste de costos, cuando las cuotas compensatorias que conforme a la ley, pudieren estar sujetas a la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.- En caso que "CONTRATISTA" pertenezca a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "PROMOTORA" retendrá de los pagos efectuados a "CONTRATISTA", el tres al millar (0.3%) del monto total de las estimaciones a que tenga derecho por motivo de la ejecución del trabajo encomendado; este importe se entregará a la C.M.I.C. para aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y en su caso, para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará a Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, "PROMOTORA" podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, el trabajo contratado por cualquier causa justificada. En su caso el Coordinador General o el representante legal de "PROMOTORA", consignará el presente instrumento al personal facultado por el Organismo para resolver cualquiera de estos supuestos. Los procedimientos a los que las partes se sujetan para suspender, terminar o rescindir el presente instrumento, se encuentran contemplados en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS. - "CONTRATISTA" comunicará a "PROMOTORA" la conclusión del trabajo; así mismo, "PROMOTORA" verificará la terminación del trabajo encomendado conforme las condiciones establecidas en el presente instrumento; es necesario, observar las formalidades comprendidas en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.- El "CONTRATISTA" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, "CONTRATISTA" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PROMOTORA", respecto los trabajos especificados en la cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. "CONTRATISTA" no podrá prestar el servicio por conducto de otro, solamente si existe previa autorización por escrito de "PROMOTORA"; sin embargo, "CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución integral del trabajo y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista. Tanto los derechos, como las obligaciones derivadas de este instrumento, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, exceptuando los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, previa autorización por escrito de "PROMOTORA".

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, BITACORA Y DOCUMENTACIÓN GENERADA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PROMOTORA"; "CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios.

Así mismo, "CONTRATISTA" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PROMOTORA".

El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PROMOTORA". "CONTRATISTA" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS TÉCNICAS. - De común acuerdo, "PROMOTORA" y "CONTRATISTA" resolverán las controversias previsibles que versen sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, el procedimiento se realizará dentro del territorio del Estado; lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 56 fracción XIV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIA. - El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en los artículos 11 y 103 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"CONTRATISTA"

ING. MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA DE LA
INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 7/7, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON OBRA PUBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-010-2018-P, QUE CELEBRAN "PROMOTORA" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PAGARÉ

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero 2018

Bueno por \$527.10

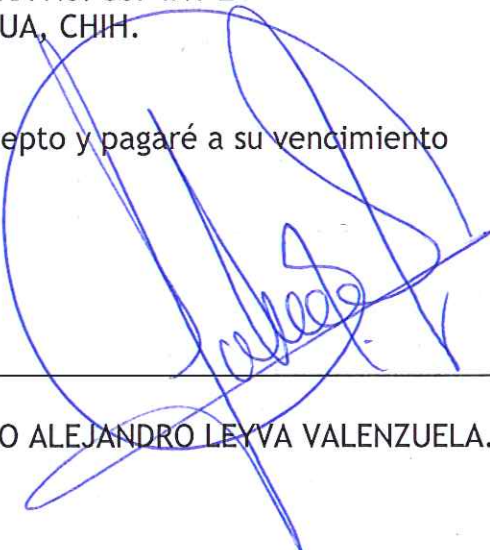
Debo y pagaré incondicionalmente por éste Pagaré a la orden de PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. El día en que le sea requerido formalmente por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Pública Número C.P.S.O.P-010-2018-P, la cantidad de:

QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.

Valor recibido a mi entera satisfacción para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Nombre: MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA
Domicilio: CALLE TERCERA No. 807 INT 2
Población: CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto y pagaré a su vencimiento



MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA.

PAGARÉ

Chihuahua, Chih. A 23 de febrero del 2018

Bueno por \$527.10

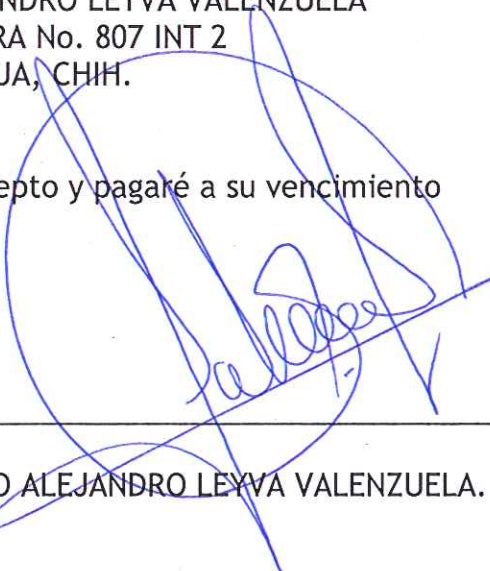
Debo y pagaré incondicionalmente por este Pagaré a la orden de PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. El día en que le sea requerido formalmente por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Pública Número C.P.S.O.P-010-2017-P, la cantidad de:

QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.

Valor recibido a mi entera satisfacción para garantizar y responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de PROMOTORA.

Nombre: MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA
Domicilio: CALLE TERCERA No. 807 INT 2
Población: CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto y pagaré a su vencimiento



MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA.

PAGADO

AVALUOS LOTES 19,20,21,22,23 PARQ SOLDADO MPIO DE CAMARGO F-26 CH-6105

28 FEB 2018

RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10003		BANAMEX CTA. 7514977214			\$5,721.00
1124-10002		IVA NO IDENTIFICADO		\$789.10	
8270-14898-0202-01-33901-1		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT. Y TECNICOS G. Corrientes		\$4,931.90	
Total :				5,721.00	5,721.00

ELABORO

REVISOR

PROCESO

AUTORIZO

No. POLIZA

C00142

FOLIO ELECTRONICO: 2807201871432110301631215

BANCO DADA MACHICA DEL CHEQUE IMPORTE
002 2807201871432110301631215 \$5,721.00
CLAVE DEB NO. TRAM. HORA REFERENCIA
311 03 0125 12:15

*** DESCLOSE DE DOCUMENTOS ***

DETALLE:
CHEQUES OTROS. BANCOS LOCALES N.M.: \$5,721.00
(Salvo lo que como siguiente
se haabi)
IMPORTE TOTAL DEL DEPÓSITO: \$5,721.00
(=CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100
N.M.=)

CHEQUE: 0806614838
TITULAR: BANCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE SUCCURSALES
DEPOSITO A CUENTA N.M.

SUCURSAL: 7142 PLAZA LAS CUMBRES

CHIHUAHUA, CHIH.
A 28 DE FEBRERO DE 2018



PROMOTORA DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE
DON QUIJOTE DE LA MANCHA No. 1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA,
C.P. 31109 CHIHUAHUA, CHIH. TEL.: (614) 442-33-00
R.F.C. PIC-800912-TA4



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE

FECHA

No.0006105

23/febrero/2018

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA

\$

5,721.00

(CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS CON 00/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL



Banamex

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

CUENTA MAESTRA

SUC. SHAKESPEARE, CHIHUAHUA, CHIH 4481

NUM. CTA. 44810004514

FIRMAS AUTORIZADAS

Para abono en cuenta del beneficiario

28 FEB 2018

AVALUOS LOTES 19,20,21,22,23 PARQ SOLDADO MPIO DE CAMARGO F-26 CH-6105

RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10003		BANAMEX CTA. 7514977214			\$5,721.00
1124-10002		IVA NO IDENTIFICADO		\$789.10	
8270-14898-0202-01-33901-1		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT. Y TECNICOS G. Corrientes		\$4,931.90	
Total :				5,721.00	5,721.00

ELABORO

REVISO

PROCESO

AUTORIZO

C00142

No. POLIZA



Usr: JLEE
Rep: rptPoliza

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
CHIHUAHUA

Póliza: C00142 Del 23/02/2018

Fecha y hora de Impresión 23/feb./2018 01:16 p. m.
Página 1

Concepto: AVALUOS LOTES 19,20,21,22,23 PARQ SOLDADO MPIO DE CAMARGO F-26 CH-6105

Beneficiario: MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA

Folio / Cheque : 6105

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90		
0002	1124-10002	IVA NO IDENTIFICADO	\$789.10		
0003	1112-10003	BANAMEX CTA. 7514977214			LEV771116593
0004	8240-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90	\$5,721.00	Movimiento Directo Automático
0005	8220-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,		\$4,931.90	Movimiento Directo Automático
0006	8250-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90		Movimiento Directo Automático
0007	8240-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,		\$4,931.90	Movimiento Directo Automático
0008	5133-33901	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90		Movimiento Directo Automático
0009	2112-1-33901	SERVICIOS PROFESIONALES,		\$4,931.90	Movimiento Directo Automático
0010	8260-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90		Movimiento Directo Automático
0011	8250-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,		\$4,931.90	Movimiento Directo Automático
0012	8260-14898-0202-01-33901-1	SERVICIOS PROFESIONALES,		\$4,931.90	Movimiento Directo Automático
0013	2112-1-33901	SERVICIOS PROFESIONALES,	\$4,931.90		Movimiento Directo Automático
Sumas iguales =>			30,380.50	30,380.50	

LEVM771116593
MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA

3A, No. Ext 807
Col. CENTRO, C.P. 31000

Folio Fiscal A2858EF4-6CE7-DD24-E031-8EED7C194B45

Serie Folio
26

Fecha y Hora
12 / 02 / 2018 12:57:52

Datos Fiscales del Cliente

RFC: PIC800912TA4
Razón Social: Promotora de la Industria Chihuahuense
Domicilio: Quijote de la Mancha, No. Ext 1, C.P. 31136
Municipio: Chihuahua
Estado: Chihuahua
País: México

Tipo de Comprobante: FACTURA
Clave Comprobante: I - Ingreso
Moneda: MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio: 1
Forma de Pago: 99 - Por Definir
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Certificado del Emisor: 0000100000403477850
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Clave P./S.	No. Ident.	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	80131802	N/A	Servicio de elaboración de avalúos	\$ 4,931.90	\$ 4,931.90
Desglose de Impuestos Traslados						
Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	Subtotal	\$ 4,931.90
002 - IVA	4931.90	Tasa	0.160000	\$ 789.10	IVA TASA 16.0%	\$ 789.10
Total						\$ 5,721.00

Cinco mil setecientos veinte y un pesos, 00/100 MXN
claveReceptor: 66

Lugar de Expedición: 31000

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|A2858EF4-6CE7-DD24-E031-8EED7C194B45|2018-02-

12T12:58:53|ealrbPuzhdpNSy2BG7TQ9a6ZicR+morDvDOUDIIPD2cauCO1s2mgRqcl0+FiHvYQuUsW18f+DrRclp8rQLHoNbPjakQ3zWkySPkcSAeTrilXnfQaSCUO5M5LYhBWNJXd8wTuKYLbUaucFc2CAgBqPjCibE/dHi5MIV3gFZ47xOSsrJolUyLbYjwQISMBmWLP5+ZvJGt5+iw05tQX/KFFAwK6xLQxqnSqCDMJThIQMP8F38iNaN6/M7VqdkClwE+1RN4K8l7wlgNTHxOImnF/Ga4KEY6Y0d86JpGGQdDyLfusKM2maYr5HK/LZNU/M0mSslfLJNldQotGnVUS4Kq==|000010000040263611||

Sello Digital del Emisor

ealrbPuzhdpNSy2BG7TQ9a6ZicR+morDvDOUDIIPD2cauCO1s2mgRqcl0+FiHvYQuUsW18f+DrRclp8rQLHoNbPjakQ3zWkySPkcSAeTrilXnfQaSCUO5M5LYhBWNJXd8wTuKYLbUaucFc2CAgBqPjCibE/dHi5MIV3gFZ47xOSsrJolUyLbYjwQISMBmWLP5+ZvJGt5+iw05tQX/KFFAwK6xLQxqnSqCDMJThIQMP8F38iNaN6/M7VqdkClwE+1RN4K8l7wlgNTHxOImnF/Ga4KEY6Y0d86JpGGQdDyLfusKM2maYr5HK/LZNUM0mSslfLJNldQotGnVUS4Kq==

COMENTARIOS: Elaboración de avalúo del inmueble ubicado en los lotes 19,20,21,22 y 23, del Parque Industrial el Soldado en Camargo, Chihuahua.



Folio Fiscal: A2858EF4-6CE7-DD24-E031-8EED7C194B45

Fecha y Hora de 2018-02-12T12:58:53

Sello Digital SAT

iNiN6U3nnFEs22UB0PiULYxM5HIBshldxUV9oslXdbLfa7xOk4hmTYSIKHDEg6x8dVL2zDbxV9cg62pgeMbhfnCcMG17sgNICBtfKvsz6oCNZUDzm/5AUgUn/pIeB1iBbbUQnxEh2SEv1AIIK6K3UVjuRFAUhfEyyH7joQjMdkdWrmD3B7pSXLKy1o7qDWV6yKTCtoH9eSV6Craci14r45yebkpMtfKai1f8+M7XWYWN08sAGIbuLcc7apJgmchc2NIBNoVPTUzySx30+euKf7hmFeanWGo3sxoZDXNQ2bxE7ueIpkjMvRFXAmSpIe8qLv0woOKE8xPA==

Certificado SAT: 0000100000402636111

RFC Proveedor de SAD110722MQA